



Mesa de la Sociedad Civil para la Transparencia en las Industrias Extractivas

Este documento se ha realizado con la ayuda de la Comunidad Europea y la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP). El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de Angélica Johanna Puertas Velasco y en ningún modo debe considerarse que refleja la posición de las entidades que proporcionaron apoyo para su realización.

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL EN LA INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

Elaborado por: Angélica Johanna Puertas Velasco¹

INTRODUCCIÓN

"El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes" (Naciones Unidas, 1992)².

En línea con este principio, no basta con que la información ambiental sea pública, pues es necesario que esta se encuentre al alcance de todos los interesados para que exista participación ciudadana y por tal razón, la divulgación sobre información ambiental debe ser una prioridad para los Estados. Sin embargo, la mayoría de avances se han dado en la producción de información ambiental y no en el acceso a la misma por parte de las comunidades, pese a que, en la mayoría de los casos, esta es pública.

Ahora, esta falta de información desincentiva la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones, lo cual aumenta el riesgo de conflicto. El Atlas de Conflictos Ambientales contextualiza muy bien el caso de América Latina en donde han sido registrados 557 casos de los cuales 230, es decir más del 41%, son conflictos que están asociados a la industria extractiva³ (Environmental Justice Organizations, Liabilities and Trade [EJOLT], 2016b). Este escenario muestra la urgencia con la que deben mejorarse los procesos de diálogo y participación de las comunidades en la región.

En este contexto la primera parte del documento hablará sobre la divulgación de información ambiental como una práctica para disminuir los conflictos y realizar monitoreo efectivo a las obligaciones y compromisos de las empresas, seguido de algunos ejemplos de este ejercicio de transparencia observados en el nivel

¹ *Agradezco a la Dra. Ana Carolina González cuya generosa retroalimentación y guía facilitaron la construcción de este documento. Así como la valiosa contribución y apoyo de Estefanía Jaramillo Duarte.*

² Principio 10 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992

³ De estos, 75 están relacionados con combustibles fósiles y justicia climática, 155 a actividades de minería y extracción de materiales de construcción. La mayoría localizados en Suramérica con 179 de los 230 registrados a julio 13 de 2016.

internacional y nacional. Además se abordará los nuevos retos planteados en el marco de la EITI, así como de otras iniciativas que existen sobre el tema. Para finalizar con los posibles usos de la información ambiental como una oportunidad para mejorar la gobernanza en el sector extractivo.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL PARA LA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS?

De acuerdo a la Carta de Recursos Naturales **las comunidades y gobiernos locales, así como el público en general, deben participar en los procesos asociados a los proyectos antes de que estos se lleven a cabo** (NRGI, 2014). La importancia de esto radica en que son las comunidades locales las que pueden llegar a sufrir los impactos sociales y ambientales asociados a la realización de proyectos extractivos. Esto pues incluye conflictos en el uso de la tierra, falta de disponibilidad de agua, contaminación de suelo y de agua, polución del aire, erosión, desplazamientos involuntarios, entre otros (Excell, Webb, Kaimal, Lintzer, & Tecson, 2016,p.1)

Según lo señalado en el Atlas de Justicia Ambiental, de 1788 casos de conflictos socio-ambientales reportados a julio de 2016 a nivel mundial, el 41% (732 casos) están asociados a la exploración y explotación de recursos minero-energéticos, la extracción de materiales de construcción o a justicia climática (EJOLT, 2016b). **La falta de conocimiento y de participación de las comunidades en la toma de decisiones sobre las políticas y proyectos extractivos es un factor de riesgo importante para que se originen estos conflictos que no solo afectan a las comunidades, sino además a gobiernos y empresas.** Así pues, es fundamental que tanto comunidades como sociedad civil puedan acceder a información que les facilite participar en los debates del sector (Alfonso Sierra, 2016, pp. 3-11). Dicha participación lleva a que se tomen decisiones más efectivas y eficientes relacionadas con temas ambientales (BM, p. 2), además de ser beneficioso para las empresas puesto que les permite evitar ciertos costos asociados al conflicto (Herbertson, Ballesteros, Goodland, & Munilla, 2009, p.7)

Las comunidades requieren de cierta información para lograr el monitoreo y exigir acciones que permitan reducir los daños cuando hay afectaciones (Excell et al., 2016,p.2). Así pues, **la divulgación de información permite que exista un monitoreo efectivo de las obligaciones y promueve una atención oportuna de los impactos originados por las actividades extractivas.** Ahora, dado que no todos los compromisos y medidas figuran en la ley o los contratos sino en documentos asociados por los mismos, como por ejemplo los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental⁴, es necesario que también estos documentos estén a disposición de los interesados de manera oportuna y en diferentes medios sin que se requiera solicitar a las autoridades dicha información (Excell et al., 2016,p.2).

⁴ Los estudios de manejo ambiental o EIA buscan asesar sobre los posibles impactos que pueden ocurrir en el desarrollo del proyecto, mientras en los Planes de Manejo Ambiental se planifican aquellas acciones para administrar los efectos ambientales y sociales de la actividad extractiva (Open Oil, RWI, Internatinal Senior Lawyers Proyect, Vale Columbia Center, 2013)

¿CÓMO SE DIVULGA LA INFORMACIÓN AMBIENTAL?

Hay diferentes tipos de información sobre temas ambientales que podría divulgarse, en este caso se tratará de la información requerida por las comunidades en dos momentos en específico. El primero, relacionado con la toma de decisiones antes del inicio de las actividades extractivas. Y segundo, sobre la información que se requiere para hacer seguimiento a las obligaciones que tienen las empresas.

1. Divulgación de información ambiental anterior al desarrollo de la actividad extractiva.

De acuerdo al Índice de Democracia Ambiental realizado por el Instituto de Recursos Mundiales (WRI por sus siglas en inglés) con el que se mide aspectos relacionados con el principio 10 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo; pese a que la mayoría de los 70 países evaluados han establecido el derecho a la información ambiental (93%), solo el 55% tiene fuertes protecciones para que esta información se proporcione de manera oportuna y accesible (Melling, 2015). En el índice se evidencia que los gobiernos no proveen información completa sobre las operaciones mineras o los impactos socio-ambientales relacionados con las actividades extractivas; y que la mayoría de países evaluados brindan acceso limitado o nulo a las Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA) (Excell et al., 2016, p.2)

Estas evaluaciones son de particular importancia en la medida que son preventivas, antes que correctivas, y brindan conocimiento sobre los impactos potenciales y previsibles, lo cual lleva a planificar las medidas para prevenirlos, disminuirlos, o en lo posible eliminarlos. Esto para la ciudadanía significa una fuente de información oportuna, adecuada y suficiente para conocer las características ambientales y sociales; de manera que pueda ser consultado antes de que se tomen las decisiones, sobre sus preocupaciones, inquietudes y percepciones sobre la actividad a desarrollar (Aurazo & Pulgar, 2003, p.53)

Algunos países como Zambia y Chile han realizado avances importantes en materia de divulgación de esta información. En Zambia se publican las Evaluaciones de Impacto Ambiental en la página web del Consejo de Ambiente de Zambia (ECZ), para que sean comentadas públicamente. De esta manera, se da oportunidad a comunidades y organizaciones de la sociedad civil interesadas en los impactos ambientales de la minería para que comuniquen sus preocupaciones y tengan voz en el proceso de aprobación del proyecto. Adicionalmente, el Consejo debe enviar copias de esta información a las unidades de gobiernos locales, unidades estatales, organizaciones no gubernamentales y actores interesados o afectados; a poner copias en edificios públicos cercanos al lugar de la obra; y a informar en periódicos dónde pueden ser encontrados los documentos y cómo pueden realizar comentarios sobre los mismos (Smith and Rosenblum 23)⁵.

Chile por su lado, cuenta con sistema electrónico para divulgar los EIA denominado Servicio de Evaluación Ambiental. En esta plataforma los ciudadanos pueden acceder

⁵ Ver reportes EIA publicados en Zambia: <http://www.zema.org.zm/index.php/eia-reports>

a las EIA⁶ y participar realizando observaciones a los mismos en un plazo de 60 días. La base datos cuenta con información sobre el proyecto, responsables, el estado del proyecto, sector productivo, visualización geo referenciada, plazos del proceso (fecha de presentación, plazo evaluación, fechas de participación ciudadana, entre otros), así como todos los expedientes relacionados con el desarrollo de la actividad.⁷

2. Divulgación de información para el monitoreo de las obligaciones ambientales.

Una vez se ha dado inicio a las actividades extractivas, es importante que los ciudadanos conozcan las obligaciones de las empresas en materia social y ambiental, de manera que la comunidad pueda monitoréelas. Hay obligaciones que se encuentran estipuladas en la ley y en los contratos, asociadas entre otras, a la realización de actividades de prevención, mitigación o corrección de impactos a cargo de la empresa, o a la realización de pagos sociales y ambientales a las autoridades competentes. Sin embargo, hay otros compromisos que pese a no adquirirse por ley o contrato, se derivan de estos como por ejemplo las mencionadas Evaluaciones de Impacto Ambiental, los planes de manejo ambiental, las licencias ambientales, frente a las cuales de acuerdo al Índice de Democracia Ambiental suele existir un acceso limitado (Excell et al., 2016,p.2), y que son necesarias conocer para poder hacer un control efectivo.

En lo que respecta a los pagos (o gastos) ambientales no hay un tendencia clara en la divulgación, pues en gran medida este ejercicio depende del país, su contexto, necesidades de información entre otros factores. Así, en algunos países puede ser relevante conocer lo pagos efectuados a agencias encargadas de la protección ambiental, y para otros, el conocer los flujos de ingreso por licencias ambientales o los gastos realizados en cumplimiento de planes de manejo. En el marco de la Iniciativa para la Transparencia de la Industrias Extractivas (EITI) algunos países han avanzado en la divulgación de estos pagos, poniendo en evidencia la diversidad de información cuando se trata de temas ambientales.

En **Mongolia** en el último reporte EITI presentado en 2015 (sobre la vigencia 2014), se muestran pagos ambientales por rehabilitación (restauración) del nivel nacional y subnacional ⁸ (KPMG, 2015 , p.32 y p.134); pagos de tasas por uso de tierra y agua, así como por contaminación de aire como se muestra en el siguiente cuadro:

⁶ La presentación de EIA es esencialmente electrónica.

⁷ Ver base de datos: <http://seia.sea.gob.cl/busqueda/buscarProyecto.php>

⁸ Para garantizar que las compañías que tienen licencia, para explorar o producir, cumplan con los requisitos ambientales, se obliga a las empresas a depositar un monto igual al 50% del presupuesto de Plan de Protección Ambiental (EPP pos sus siglas en inglés). El depósito debe ser reembolsado al tenedor de la licencia de exploración una vez se han cumplido todas las obligaciones del EPP. Mientras que para el tenedor de una licencia de explotación, solo se le reembolsará dicho depósito si las obligaciones del EPP y del EIA se cumplen al cierre de la mina. Cuando dichas obligaciones no son cumplidas por las empresas, la autoridad de la entidad territorial debe usar el depósito y designar a una organización especialista con permisos de rehabilitación para que implemente las medidas pertinentes. (KPMG 133). De acuerdo a lo observado en el informe, el depósito es realizado al Ministerio de Ambiente , Desarrollo Verde y Turismo (MEGDT) , pero es un pago que beneficia al nivel subnacional.

CUADRO 1.

No.	National / Sub-national	Category of receipts	Reconciled amount
1	National	Corporate income tax	200,506
2	National	Customs duty	41,703
3	National	Value added tax	116,830
4	National	Fee for exploitation of mineral resources (royalties)	564,329
5	National	Licence fee for exploitation and exploration of mineral resources	23,672
6	National	Fee for recruiting foreign experts and workers	13,492
7	National	Fee for air pollution	30,654
8	National	Employers' social and health insurance	119,352
9	National	Customs service fee	39,854
10	National	Dividends on state investments	15,000
11	National	Advance payments received by GoM	-
12	National	Petroleum receipts of GoM from PSA	285,574
13	National	Oil royalties	25,794
14	National	Penalties	11
15	National	Total donations and support given to public agencies	19,655
16	Sub-national	Fee for extraction of construction materials	854
17	Sub-national	Fee for water use	29,199
18	Sub-national	Land use fee	11,931
19	Sub-national	Real estate tax	15,553
20	Sub-national	Fees for recruiting foreign experts and workers	361
21	Sub-national	Tax on vehicles and self-moving mechanisms	710
22	Sub-national	Dividends on state investments	20,574
23	Sub-national	Penalties	497
24	Sub-national	50% Contribution to environmental protection special account	1,045
25	Sub-national	Others	2,685
Total			1,579,835
Amount declared by government entities			1,576,458
Amount declared by companies			1,578,856

Fuente: Reporte EITI Mongolia 2015 (vigencia 2014)

Filipinas por su parte cubre en el reporte EITI presentado en 2015 (sobre la vigencia 2013) algunos gastos sociales y ambientales obligatorios entre los que resaltan el fondo fiduciario ambiental, gastos por rehabilitación de la mina y gastos del fondo de monitoreo (PWC, 2015b, p.96). Adicionalmente en su contexto hace un análisis sobre los reportes de monitoreo realizados para cada compañía sobre temas sociales y ambientales (PWC, 2015b, pp. 74-76). Los gastos sociales y ambientales se desagregan por compañía (PWC, 2015b, pp. 591-602) y, como se observa en el siguiente cuadro, incluye aquellos realizados anualmente en cumplimiento de su plan de manejo ambiental (Annual EPEP).

CUADRO 2.

Table 52. Summary of results for social and environmental expenditures

	Per participating company	Per government agency	Variance pre-reconciliation	Reconciled amounts	Variance post-reconciliation
Annual EPEP	2,108,695,827	1,101,702,142	1,006,993,685	2,125,784,955	114,801,681
Environmental Trust Fund - Actual Expenditure	840	0	840	250	591
Final Mine Rehabilitation and/or Decommissioning Fund - Actual Expenditure	800,760	0	800,760	-	800,760
Information, Education & Communication (IEC)	78,559,447	48,567,829	29,991,618	47,942,819	1,139,826
Mine wastes & Tailing fees	136,321	0	136,321	-	136,321
Mining Technology and Geosciences advancement	52,312,588	24,501,610	27,810,978	25,239,172	1,516,501
Monitoring Trust Fund - Actual Expenditure	14,095,090	9,414,372	4,680,718	14,127,449	-320,574
Safety and Health Programs	121,447,728	141,015,778	-19,568,050	77,897,886	-54,505,700
Social Development & Management (host and neighboring communities)	534,736,769	333,173,144	201,563,625	319,437,968	25,906,841
Grand Total	2,910,785,370	1,658,374,875	1,252,410,495	2,610,430,499	89,476,247

Fuente: Reporte EITI Filipinas 2015(vigencia 2013)

Desde su primer reporte realizado para la vigencia 2012, Filipinas incorporó información sobre los procesos de consulta previa y los memorandos de acuerdo, los MOA, con los que se perfecciona la consulta. En ese reporte se identifica el número de procesos realizados por compañía, los beneficios (construcción de vivienda, escuelas etc.) indicados para cada consulta, así como información de la compañía, y las personas de la comunidad involucradas (PWC, 2015a, pp. 236-282). Cabe resaltar que la gestión realizada por el Grupo Multi Partes llevó a que con el primer reporte la autoridad encargada de asuntos indígenas se comprometiera a divulgar las copias de los MOA (Bantay Kita, 2015), y actualmente se encuentra en proceso de implementación la incorporación de memorandos de las consultas previas al sitio web EITI (PH-EITI, 2014, p.43).

Finalmente en países de la región hay discusiones sobre el tema. Por ejemplo, en **Trinidad y Tobago** se ha discutido la posibilidad de divulgar información relacionada con la emisión de gases efecto invernadero del sector extractivo. Y en **Perú** de crear una agencia nacional de transparencia que permita discutir temas medioambientales y sociales alrededor de la industria extractiva (Alfonso Sierra, 2016,p.10)

La Divulgación de Información Ambiental en Colombia

Colombia es el segundo país en el mundo con mayor número de conflictos socio-ambientales: 120 casos, donde la mayoría (más de 70) se relacionan con el sector minero energético (EJOLT, 2016a). En tal contexto, una mayor accesibilidad a la información ambiental podría llevar a mejorar las condiciones de diálogo y promover una mayor confianza entre los actores lo cual a su vez podría llevar a **disminuir el riesgo de conflictos socio-ambientales.**

⇒ De acuerdo a la legislación colombiana, las empresas deben informar a las comunidades el alcance del proyecto, sus impactos, y medidas de manejo, e incorporar, de considerar pertinente, las propuestas realizadas por las comunidades en su **Estudio de Impacto Ambiental (EIA)**. Aunque en los términos de referencia de los EIA para minería e hidrocarburos se establecen lineamientos sobre la participación de las comunidades, **no existen disposiciones específicas relacionadas con la publicación previa para que las comunidades puedan retroalimentar los documentos de manera informada y en un periodo de tiempo como sí existe en otros países.** Antes bien, la divulgación de información y comunicación depende de las empresas quienes se encargan de identificar los mecanismos para informarles sobre el proyecto y garantizar que las comunidades puedan participar en la toma de decisiones.

Por otro lado, las audiencias públicas ambientales que son un mecanismo que puede ser solicitado por diferentes actores de acuerdo al artículo 72 de la Ley 99 de 1993, y que tiene como objetivo el proporcionar información sobre la solicitud de autorizaciones ambientales en el territorio o la existencia de un proyecto, sus impactos y medidas a adoptar sobre los mismos, y para, en general, recibir opiniones, comentarios y documentos que aporte la comunidad; **no son obligatorias a no ser que sean convocadas** y son vistas por la ciudadanía como un mecanismo poco efectivo .

⇒ Colombia cuenta con diferentes instrumentos además de la ley y los contratos que permiten conocer las obligaciones ambientales y sociales de las empresas, como por ejemplo las licencias ambientales. Otro instrumento son los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), prerequisite de las autorizaciones ambientales, que pueden contener entre otros, instrumentos como los planes de manejo ambiental (PMA), los planes de contingencias, plan de desmantelamiento y abandono, plan de inversión del 1% y plan de compensación por pérdida de biodiversidad. Finalmente, se encuentran los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) que son documentos presentados por los beneficiarios de las licencias con los que se verifica el cumplimiento de las obligaciones ambientales, y las resoluciones emitidas por la autoridad ambiental sobre los informes.

⇒ Pese a que estos instrumentos son públicos, no pueden ser accedidos de manera fácil y oportuna por los ciudadanos, lo cual impide que estos puedan participar del monitoreo efectivo a las obligaciones de las empresas. Algunos elementos que explicarían dichas limitaciones son:

(...)

1. No es posible para el ciudadano consultar a través de medios electrónicos información ambiental como licencias ambientales, EIA, PMA o los ICA.
 2. El acceso se limita a solicitar información a través de derechos de petición de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 99 de 1993, para lo cual es necesario conocer el número de expediente del proyecto⁹.
 3. La información sobre los proyectos viene compilada y son documentos muy extensos por lo que si se quiere conocer una información específica es necesario aportar nombre del proyecto, número de folio, radicado si se trata de anexos o número de acto administrativo de los que se desea información.
 4. El costo de copia física o magnética debe ser asumido por el solicitante
 5. Las obligaciones ambientales no son iguales para todos los proyectos, teniendo en cuenta que algunos acuerdos fueron suscritos con una normatividad bajo la cual no se exigían ciertos compromisos ambientales existentes en la actualidad.
- ⇒ Colombia ha suscrito **algunos compromisos para mejorar el acceso y divulgación de la información ambiental del país**. Un primer compromiso realizado en el marco del EITI, consistió en **construir una metodología para sistematizar los pagos e inversiones ambientales** realizados por la industria extractiva, sobre el cual ya hay avances. Y un segundo compromiso adquirido en el marco del II Plan de Acción de la Alianza para el Gobierno Abierto de acuerdo al cual se facilitara **el acceso a la información ambiental por parte de los ciudadanos en general, mediante la mejora de la interoperabilidad de los subsistemas de información que conforman el Sistema Nacional de Información Ambiental (SIAC)**. Sistema que fue relanzado a finales de 2015. No obstante lo anterior, a la fecha no es posible acceder a documentos como las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, o los informes de cumplimiento; documentos que en su mayoría se encuentran disponibles de manera electrónica en las instituciones pero no para la consulta ciudadana.

¿EN QUÉ NIVEL DE EXIGENCIA NOS ENCONTRAMOS EN MATERIA DE DIVULGACIÓN AMBIENTAL?

En la EITI

El estándar EITI 2016 no incorpora cambios respecto al Estándar 2013 sobre la divulgación de temas ambientales. Y por tanto, **NO contempla concretamente ninguna obligación o recomendación sobre la divulgación de información ambiental**. Empero hay diferentes disposiciones dentro del estándar que abren un espacio a la inclusión de esta información como por ejemplo en la descripción del marco legal.

⁹Ver Derechos de Petición realizados a la ANLA en 2016 :

http://www.anla.gov.co/sites/default/files/comunicaciones/AtencionCiu/copia_de_derechos_de_peticion-enero_a_marzo_2016_.pdf.

A continuación veremos como en el actual estándar aunque no se habla de manera explícita sobre el tema, hay algunas disposiciones que abren camino hacia la divulgación de información ambiental; las cuales pueden ser una oportunidad para impulsar este ejercicio de transparencia al interior de los países implementadores del estándar.

⇒ **De acuerdo a lo estipulado por el punto 4.1, la información ambiental podría incorporarse por acuerdo del grupo multipartes,:**

"...antes del proceso de elaboración del Informe, el grupo multipartes deberá llegar a un acuerdo acerca de qué pagos e ingresos son significativos y deben por tanto ser divulgados, incluyendo las definiciones y los umbrales de materialidad.." (Cursiva y negrilla por fuera de texto)

⇒ **La información contextual facilita la divulgación de información ambiental, en la medida que estos pagos sean relevantes para la economía país. Así lo evidencia el requisito 6, sobre "gasto social y económico"**

"...los países implementadores deberán divulgar, cuando esté disponible, información sobre la contribución de las industrias extractivas a la economía (...)"

Se requiere que esta información incluya el total de ingresos del gobierno que generan las industrias extractivas (incluidos (...) bonos, tarifas y otros pagos en términos absolutos y como porcentaje de los ingresos totales del gobierno" (cursiva por fuera de texto)

⇒ **En el plan de trabajo (1.5) se promueve la incorporación de información que conduzca a mejorar la transparencia en el sector, lo cual claramente podría contemplar los pagos ambientales:**

"Se incentiva a los grupos de multi-partícipes a estudiar enfoques innovadores para ampliar la implementación del EITI y así aumentar el carácter exhaustivo de los Informes EITI, mejorar la comprensión de los ingresos por parte del público, y fomentar la aplicación de estándares elevados de transparencia y rendición de cuentas en la vida pública, en las actividades del gobierno, y en los negocios."

⇒ **Se pueden incluir pagos ambientales dentro del reporte** teniendo en cuenta la recomendación del estándar en lo que concierne a **divulgación de contratos**. Considerando que no todas las obligaciones se encuentran establecidas de manera explícita en estos acuerdos, sino en documentos derivados o atados a él y que conforme señala el aparte 2.4 podrían ser divulgados pues un contrato es también:

"El texto completo de... cualquier otro acuerdo otorgado o celebrado por el gobierno que establezca las condiciones de la explotación de petróleo, gas y recursos minerales"

"El texto completo de cualquier anexo, apéndice o cláusula adicional que establezca los detalles que se aplican a los derechos de explotación descritos en el apartado 2.4.c o su ejecución. (cursiva y negrilla por fuera de texto)"

⇒ **Podría divulgarse cierta información ambiental relacionada con gastos sociales** realizados por las empresas. Así pues, conforme establece el Estándar en su punto 6.1 :

"En los casos en que las empresas deban hacer gastos sociales significativos por mandato de ley o por contrato con el gobierno que rige la inversión extractiva, los países implementadores deben declarar y, en la medida de lo posible, cotejar dichas transacciones" (cursiva por fuera de texto)

Ahora bien, con base en los siete momentos identificados por Heller y Westenberg en los que el grupo multi-partes podría discutir la incorporación del tema de divulgación de contratos en el proceso EITI (Heller & Westenberg, 2016, p.2), podría discutirse la incorporación de divulgación de asuntos ambientales de la siguiente manera:

Asuntos ambientales en el proceso EITI

1. En el desarrollo de plan de trabajo. ¿ Se incluirá la divulgación de asuntos ambientales?
2. En los estudios de alcance. ¿Incluyen una evaluación sobre la existencia y viabilidad de divulgación de asuntos ambientales?
3. En los términos de referencia ¿Está claro qué tipo de información en particular está interesado el grupo multi partes que el administrador independiente recoja?
4. Recopilación de información con un mecanismo diferente al Administrador Independiente ¿ Está claro en los planes que tipos de información ambiental se recopilará, de quién, por quién, en qué formato?
5. En el desarrollo de los reportes anuales EITI.
6. En el diseño de reportes anuales de actividades: ¿Incluye este una evaluación del progreso realizado en los planes sobre divulgación de asuntos ambientales?
7. En la elaboración de recomendaciones: ¿Contiene el reporte recomendaciones relacionadas con divulgación de información ambiental?

Fuente: Elaboración propia basada en Heller y Westenberg (2016)

En este marco, han sido varios los países que han discutido al interior de sus grupos multi-partes, se han comprometido o han incorporado efectivamente los pagos ambientales en sus reportes EITI. De acuerdo a estudio realizado por Tatiana Alfonso para la Red Latinoamericana sobre las Industrias Extractivas (RLIE), 11 países adheridos al Estándar han abarcado pagos relacionados con aspectos ambientales (Alfonso Sierra, 2016, p.10). A los ya mencionados casos de Mongolia y Filipinas, se suman otros países como Kirguistán y Noruega. En Kirguistán se revelan y concilian pagos ambientales como el reembolso por pérdidas en la producción agrícola, reembolso por pérdidas de producción de bosque y pagos por contaminación ambiental y daños (Ernst&Young, 2016, p. 136). Noruega, por su lado, se centra en divulgar dentro del reporte de 2015 información relacionada con las tasa por emisión de CO₂ (dióxido de carbono) y NO_x (óxidos de nitrógeno) (Deloitte, 2015, p.28).

La sociedad civil en general, y en especial la latinoamericana ha resaltado la importancia de la divulgación de esta información. Campañas como *EITI Consciente* en la que se demanda el establecimiento de acciones concretas hacia la inclusión de la información socio ambiental en el estándar ponen en evidencia la importancia que este tema tiene para las organizaciones sociales. (Publish What You Pay, 2016; RLIE, 2016)

En Otras Iniciativas

Hay algunas iniciativas en donde se ha abordado el acceso a la información ambiental y logrado algunos avances que es importante considerar, a fin de que por un lado se reduzca la carga de producción y gestión de información socio-ambiental , y segundo para evitar la duplicación de esfuerzos (Alfonso Sierra, 2016).

1 **Convenio de Aarhus, en el marco de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (UNECE).** Este acuerdo firmado en 1998, y entrado en vigencia en 2001, busca la aplicación efectiva del principio 10 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992, basado en la aplicación de sus tres pilares. Ha sido firmado por países de Europa, incluyendo la UE, y países de Asia Central. Allí se imponen obligaciones concretas a las autoridades tanto para **asegurar el acceso de información** bajo petición del ciudadano, como asegurar **la recopilación y difusión de la información ambiental**. En concreto para el cumplimiento de las obligaciones se creó un Comité encargado de hacer el respectivo seguimiento y asegurar que los países firmantes se ciñan a los compromisos establecidos.¹⁰

2 **La "Declaración sobre la aplicación del principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo",** es una declaración conjunta de varios países de la región latinoamericana, actualmente son 21¹¹, que surge como resultado de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (Río +20). Esta iniciativa busca finalmente llegar a un acuerdo regional sobre el acceso a la información, que permita garantizar el cumplimiento del principio 10, sobre el acceso a la información, la participación y el acceso a la justicia en asuntos ambientales. En el marco de esta iniciativa se creó el Mecanismo Público Regional con el que se permite a todos los interesados hacer seguimiento al proceso de acuerdo y mantenerse informados (Severino, 2015). Se espera que con la finalización de la negociación de este acuerdo en diciembre del presente año se obligue a que los países eleven sus estándares de participación a través de la legislación.

3 **La Global Reporting Initiative,** es una iniciativa impulsada por dos instituciones no gubernamentales la CERES (Coalition of Environmentally Responsible Economies y el PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) que tiene como propósito el aumentar la calidad, rigor y utilidad de las memorias de

¹⁰ Ver más del Convenio Aarhus :

http://www.unece.org/fileadmin/DAM/env/pp/Publications/Aarhus_Implementation_Guide_interactive_eng.pdf

¹¹ Antigua y Barbuda, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Granada, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago y Uruguay.

sostenibilidad presentados por las empresas. Para ello posee una Guía que orienta la presentación de memorias, en donde las empresas dan a conocer sus impactos más críticos (positivos o negativos sobre el medio ambiente, sociedad y economía). Actualmente cuenta con una guía para empresas del sector minero¹². Hacen parte de esta, miembros de la sociedad civil, empresarios, agencias públicas, academia, medios entre otros.

¿CUÁL ES EL POTENCIAL USO DE DICHA INFORMACIÓN?

Una mayor divulgación de información incentiva una mejor participación ciudadana en temas socio-ambientales. Ahora, **la sola divulgación de información es insuficiente si no se cuenta con los espacios para que las comunidades participen efectivamente**. Como se mencionó con anterioridad es fundamental que los procesos de participación se den antes de que inicie el proyecto, sin embargo, estos espacios suelen ser reducidos y los comentarios u observaciones realizados por la comunidad no son obligantes para la empresa. Por otro lado, **los mayores espacios de participación suelen darse una vez ha dado inicio el proyecto**. No obstante, estos espacios suelen ser resultado de un proceso de conflicto entre comunidades y empresa (López Follegatti, 2009, p.13). Para proporcionar una participación efectiva de las comunidades no solo es necesario que estas tengan información socio-ambiental suficiente, para lo cual es necesario la divulgación de los documentos correspondientes, sino que estas tengan la capacidad para hacer uso de esta información. Los siguientes ejemplos demuestran que **la creación de espacios socio-ambientales puede darse por iniciativa de la comunidad (Ver 1.1) o incluso de las empresas (ver 1.2). De estos ejercicios se destaca la importancia de contar con ciudadanos capacitados para una mejor participación, además de independencia para lograr un control efectivo**.

1.1 Perú: Comités de Monitoreo y Vigilancia Ambiental



Estos comités conocidos como de vigilancia ambiental tienen principalmente tres funciones: Primero, verificar si la actividad de la empresa genera impactos negativos en el aire, suelo y agua en determinada zona, mediante el uso de parámetros técnicos especializados. Segundo, vigilar que las empresas ejecuten las respectivas correcciones. Y tercero, comunicar los resultados a toda la población e instituciones interesadas, recoger opiniones y sugerencias de las comunidades (López Follegatti, 2009, p.10).

Los comités de vigilancia comunitarios del proyecto La Granja de la empresa Rio Tinto se constituyeron en 2006 por iniciativa de las comunidades, y en el marco de talleres participativos con la empresa Rio Tinto, en las zonas de influencia y con representantes elegidos por las rondas campesinas, constituyéndose de esta manera cinco comités. Sus actividades se enfocan en el monitoreo de la calidad del agua, participación en estudios de línea de base, manejo de residuos sólidos a nivel comunitario, promoción de educación ambiental y organización de talleres de asuntos ambientales. La función de estos comités es el de representar a la comunidad para recibir y comunicar inquietudes en temas ambientales, participar en los estudios de línea base, y proponer y diseñar conjuntamente con la empresa actividades en temas ambientales como el monitoreo ambiental participativo.

¹² Ver más : <https://www.globalreporting.org/resource/library/GRI-G4-Mining-and-Metals-Sector-Disclosures.pdf>

El monitoreo ambiental consiste básicamente en la realización de observaciones e informes de monitoreo, así como la posterior comunicación de resultados a los pobladores del caserío (López Follegatti, 2009, p.17). Hay intervención del comité en todas las etapas, desde la elaboración y validación del cronograma de trabajo, elaboración de un "check-list" en el que se hacen observaciones y registros, hasta el monitoreo¹³.

Resultado del monitoreo realizado por los comités de vigilancia se ven reflejadas medidas concretas de la empresa. Este espacio comunitario ha permitido que se lleven a cabo algunas medidas correctivas en el desarrollo del proyecto. Por ejemplo, con base en la información del Comité en donde se identificaba filtraciones y malos olores, provenientes de aguas negras producidas por el campamento; la empresa decidió como acción correctiva sellar y clausurar el desfogue de aguas negras tal como se observa en el siguiente formato.

RÍO TINTO LA GRANJA		FORMATO			Número Documento	Fecha de Versión	Versión	Aprobado por
Observaciones de los Comités Ambientales Comunitarios								
AREA INSPECCIONADA: Campamento – Plataforma 24 FECHA: 30/08/08				INSPECCIONADO POR: Comité Ambiental – La Pampa				
Completado por: <u>Omar Aguilar</u>				Responsable del Área: _____				
Firma: _____				Firma de conformidad: _____				
CONDICION O PRACTICA SUBESTANDAR/ Substandard Condition or Practice	CALIFICACION / Qualification			ACCION CORRECTIVA / Corrective Action	RESPONSABLE / Responsible	PROGRAMADO / Target	SEGUIMIENTO / Follow Up	
	A	B	C					
 Se encontró filtraciones y mal olor que provienen de la zona de aguas negras del campamento			X	Sellar y clausurar el desfogue de aguas negras	Omar Aguilar	Ya Ejecutado		

Fuente: López (2009)

- ✓ **1.2 Colombia:** La participación ciudadana reduce el riesgo de posibles conflictos con las empresas. El programa de Vigías Socioambientales de Petrobras de alguna manera ponía en evidencia dicha necesidad. Con esta iniciativa la empresa trabajaba con las comunidades base y el líder comunitario formado por la misma empresa quien cumplía el papel de vigía socio-ambiental, es decir quien ayudaba a identificar las principales problemáticas relacionadas con la comunidad así como alternativas de solución a través de la elaboración de un diagnóstico participativo (Petrobras, 2010, p.51). Dicho esfuerzo de la empresa se materializó también en materiales didácticos como guías en las que se explica en qué consistía el ejercicio de "vigías socio-ambientales", las cuales además fueron elaboradas con participación de la comunidad. (Petrobras, 2010)

¹³ **Las condiciones previas al monitoreo:**

-Representantes de la empresa hacen llegar una carta al Comité de Vigilancia Ambiental para confirmar participación en el monitoreo ambiental en fecha ya programada.

Ejecución del monitoreo ambiental: 1. Reunión del Comité de Vigilancia Ambiental y el representante de la empresa en el campamento (día del monitoreo) 2. El representante de la empresa monitoreada (RTMP) le brinda una lista conteniendo los puntos a monitorear. 3 El comité ambiental elige las instalaciones que desean monitorear 4. Ejecución del monitoreo ambiental 5. Resultados del monitoreo ambiental 6. Levantamiento de observaciones 7. Generación de informe del monitoreo realizado 8. Comunicación de resultados y lo realizado a los pobladores del caserío

Las mayores preocupaciones e inquietudes de las comunidades cuando se desarrollan proyectos extractivos giran en torno a asuntos ambientales, por tal razón, como señala el documento, es fundamental que los ciudadanos y la sociedad civil posean información ambiental antes de que inicien las actividades extractivas y una vez estas se encuentran en marcha. Es necesario que esa información sea efectivamente divulgada pues buena parte de esta es pública, lo cual puede alcanzarse haciendo un uso mancomunado de las diferentes iniciativas, incluida la EITI, cuyo estándar, pese a no abordar el tema en específico sí abre espacios que pueden ser aprovechados para avanzar en esta materia.

BIBLIOGRAFÍA

- Alfonso Sierra, T. (2016). *Hacia la Transparencia Socioambiental. Análisis de los procesos EITI en América Latina y el Caribe: lecciones y propuestas*. RLIE. Recuperado a partir de <http://www.publishwhatyoupay.org/wp-content/uploads/2016/02/Estudio-2-Balance-Socio-ambiental-web.pdf>
- Aurazo, A., & Pulgar, M. (Eds.). (2003). *Mejorando la Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental en Minería* (Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo). Lima. Recuperado a partir de http://www.spda.org.pe/?wpfb_dl=95
- Banco Mundial. (s/f). *Guidance Notes on Tools for Pollution Management*. Recuperado el 13 de agosto de 2016, a partir de <http://siteresources.worldbank.org/INTRANETENVIRONMENT/Resources/FinalGuidanceNoteonEID.pdf>
- Bantay Kita. (2015, enero 14). *PH-EITI launches first country report*. Recuperado el 13 de agosto de 2016, a partir de <http://www.bantaykita.ph/news/ph-eiti-launches-first-country-report>
- Deloitte. (2015). *Extractive Industries Transparency Initiative Cash flows from the petroleum industry in Norway 2013*. Recuperado a partir de https://eiti.org/files/2014_EITI_rapport_engelsk_for_2013.pdf
- Deme, O., & Klutzz, C. (2013, marzo 10). *Open Contracting addresses employment in the Burkina Faso mining sector*. Recuperado el 13 de agosto de 2016, a partir de http://www.open-contracting.org/2013/10/03/open_contracting_addresses_employment_in_the_burkina_faso_mining_sector/
- EITI International Secretariat. (2015, agosto). *EITI Brief on contract transparency in EITI Countries*. Recuperado el 9 de agosto de 2016, a partir de https://eiti.org/sites/default/files/documents/eiti_brief_on_contract_transparency.pdf
- Environmental Justice Organizations, Liabilities and Trade. (2016a). *Colombia | EJAtlas*. Recuperado el 13 de agosto de 2016, a partir de <https://ejatlas.org/country/colombia>

- Environmental Justice Organizations, Liabilities and Trade. (2016b). EJAtlas | Mapping Environmental Justice. Recuperado el 13 de agosto de 2016, a partir de <https://ejatlas.org/>
- Ernst&Young. (2016). *EITI report of Kyrgyz Republic for 2013 - 2014*. Recuperado a partir de https://eiti.org/files/eiti_report_kr_2013-2014_eng_o.pdf
- Excell, C., Kaimal, S., Webb, J., Lintzer, M., & Tecson, C. (2016, febrero). Divulgación de información ambiental. Recuperado el 13 de agosto de 2016, a partir de http://www.resourcegovernance.org/sites/default/files/documents/ogp_divulgacion-de-informacion-ambiental.pdf
- Excell, C., Webb, J., Kaimal, S., Lintzer, M., & Tecson, C. (2016). *Divulgación de contratos en el sector de los recursos naturales*. Recuperado a partir de http://www.resourcegovernance.org/sites/default/files/documents/ogp_divulgacion-de-contratos.pdf
- Heller, P., & Westenberg, E. (2016). *Five Steps to Disclosing Contracts and Licenses in EITI* (Briefing). Recuperado a partir de http://www.resourcegovernance.org/sites/default/files/documents/nrgi_eiti-contracts.pdf
- Herbertson, K., Ballesteros, A., Goodland, R., & Munilla, I. (2009). *Breaking ground engaging communities*. Washington: Instituto de Recursos Mundiales (WRI). Recuperado a partir de http://pdf.wri.org/breaking_ground_engaging_communities.pdf
- KPMG. (2015). *Mongolia Ninth EITI Reconciliation Report 2014*. Recuperado a partir de https://eiti.org/sites/default/files/migrated_files/2014_m_eiti_report.pdf
- López Follegatti, J. L. (2009, julio). Comités de Monitoreo y Vigilancia Ambiental Participativos : Recomendaciones de para una minería moderna y responsable. Recuperado el 13 de agosto de 2016, a partir de http://valorminero.cl/wp/referencias/IV_Paises/D_Peru/3_comite%2ode%2omonitorio%2oy%2ovigilancia%2oambiental%2oparticipativa.pdf
- Melling, D. (2015, mayo 20). RELEASE: Major New Index Ranks Environmental Democracy in 70 Countries. Recuperado el 13 de agosto de 2016, a partir de <http://www.wri.org/news/2015/05/release-major-new-index-ranks-environmental-democracy-70-countries>
- NRG. (2014). *La Carta de los Recursos Naturales* (2a ed.). Recuperado a partir de http://www.resourcegovernance.org/sites/default/files/Natural_Resource_Charter_Spanish20141002.pdf
- nrgi_EITI-Contracts.pdf. (s/f). Recuperado el 13 de agosto de 2016, a partir de http://www.resourcegovernance.org/sites/default/files/nrgi_EITI-Contracts.pdf
- PH-EITI. (2014). Republic of the Philippines EITI Annual Activity Report . Second Year of Implementation (June 2014-June 2015). Recuperado el 13 de agosto de 2016, a partir de <http://www.ph-eiti.org/document/2015/07/06/2nd-PH-EITI-Annual-Activity-Report.pdf>
- Publish What You Pay. (2016, febrero 23). Position statement from Latin American civil society ahead of EITI conference. Recuperado el 13 de agosto de 2016, a partir de <http://www.publishwhatyoupay.org/pwyp-news/position-statement-from-latin-american-civil-society-ahead-of-eiti-conference/>

- PWC. (2015a). *Annexes Executive Orden 147*. Recuperado a partir de http://www.ph-eiti.org/document/EITI-Report/First-Country-Report/Annexes_Volume_I_Contextual_Information.pdf
- PWC. (2015b). *Elevating transparency The 2nd PH-EITI Report (FY2013)*. Recuperado a partir de https://eiti.org/sites/default/files/migrated_files/volume-i_of_the_ph-eiti_country-report_2015.pdf
- RLIE. (2016). EITI Consciente. Recuperado a partir de <http://www.redextractivas.org/images/EITiles.pdf>
- Severino, T. (s/f). Principio 10 construyendo un convenio regional. En *Informe Ambiental 2015* (pp. 95–106). Recuperado a partir de <http://farn.org.ar/wp-content/uploads/2015/06/Principio-10-construyendo-un-convenio-regional.pdf>
- Smith, E., & Rosenblum, P. (2011). *Enforcing the Rules*. Recuperado a partir de http://www.resourcegovernance.org/sites/default/files/RWI_Enforcing_Rules_full.pdf